

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 370 – JULIO DE 2023

RECTOR
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTORA
DRA. ANDREA CASTELLANO
PRESIDENTE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. JAVIER D. OROZCO
ACADEMICA
DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO
SERVICIOS TECNICOS Y
TRANSFORMACION DIGITAL
DR. WALTER R. CRAVERO
PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA
MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. MARCELO ARMANDO VILLAR
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. ING. AGR. PABLO A.
MARINANGELI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
LIC. NEREA V. BASTIANELLI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
MG. MIGUEL ADURIZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
CS. DE LA ADMINISTRACION
DR. GASTÓN MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
DR. DIEGO MARTINEZ
CS. DE LA EDUCACION
MG. RAÚL MENGHINI
CS. DE LA SALUD
MG. PEDRO BADR
DERECHO
MG. PAMELA TOLOSA,
ECONOMIA
MG. SILVINA ELIAS
FISICA
DR. MARCELO DANIEL COSTABEL
GEOGRAFIA Y TURISMO
MG. CECILIA RODRIGUEZ
GEOLOGIA
DR. RENÉ ALBOUY
HUMANIDADES
DR. EMILIO ZAINA
INGENIERIA
ING. MARTIN SERRALUNGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
DR. FERNANDO GREGORIO
MATEMATICA
DRA. VIVIANA DIAZ
ING. QUIMICA
DRA. PATRICIA HOCH
QUIMICA.
DRA. PAULA MESSINA

SUMARIO	
Resolución AU-18/23 Crea carrera de Posgrado Interinstitucional “Doctorado en Derecho”	2
Resolución AU-15/23 – Crea Licenciatura en Seguridad Pública / Dpto. de Derecho	4
Resolución AU-14/23 – Lic. en Física /Modif. Alcances del título	8
Resolución CSU-488/23 – Comedor Universitario / Reglamento Interno / Modif. CSU-260/17	9
Resolución CSU-487/23 – Aprueba el Reglamento de Acceso al Programa de Becas Comedor “Más Acceso al Comedor UNS”	10
Resolución CSU-485/23 - Planes de Estudio / Carrera Traductorado Público en Idioma Inglés (Primer Plan)	12
Resolución CSU-479/23 – Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil / Deroga CSU-406/12 y modificatorias: CSU-635/14, CSU- 186/15, CSU-355/15, CSU-359/2015, CSU-502/2015, CSU-503/15, CSU-729/15, CSU- 329/17, CSU-559/17, CSU-582/17, CSU- 616/2017, CSU564/2019, CSU-780/2019, CSU-275/2020, CSU-419/2020, CSU-569/2020, CSU-546/2021 y CSU-791/2022	19
Resolución CSU-467/23 - Normas Jurisdiccionales / Modif. Art. 10 CSU-103/23	29
Resolución R-560/23 – Personal Nodocente / Concursos Abiertos / Plataformas / Deroga R-768/21	30
Resolución R-586/23 - Personal Nodocente / Concurso abierto cargos Auxiliar Administrativo	31
Resoluciones Sintetizadas	34

**CREA CARRERA DE POSGRADO
INTERINSTITUCIONAL
DOCTORADO EN DERECHO” Y EL
TÍTULO ACADÉMICO
“DOCTORA/OR EN DERECHO” /
DEROGA AU-7/07**

Resolución AU-18/23

BAHIA BLANCA, 06 de julio de 2023.

VISTO:

El artículo 29 inc. d) de la ley 24521 de Educación Superior en el que se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras universitarias de grado y de posgrado;

La resolución del Ministerio de Educación 160/2011 que establece los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, en reemplazo de la Resolución del entonces Ministerio de Cultura y Educación Nro. 1168/97;

La resolución del Ministerio de Educación 2385/2015 que establece las condiciones y organización de las carreras interinstitucionales;

El artículo 48 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur (UNS), en los que se establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria;

El Reglamento del Departamento de Estudios de Posgrado de la UNS aprobado por Resolución 712/12 del Consejo Superior Universitario;

El convenio específico aprobado por resolución R-376/23 suscripto entre la UNS, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y la Universidad Nacional de La Pampa (UNLaPam), a fin de promover la creación y puesta en marcha de la carrera de posgrado interinstitucional;

La resolución AU 07/07 que crea la carrera de posgrado “Doctorado en Derecho” y el título académico de “Doctor/a en Derecho”;

La propuesta presentada por el Departamento de Derecho de la UNS, mediante resolución CD-256/23, para la creación de la carrera de posgrado interinstitucional Doctorado en Derecho a implementarse conjuntamente entre la Facultad de Derecho de la UNICEN, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLaPam y el Departamento de Derecho de la UNS y;

El dictamen de la Subsecretaria de Posgrado de fecha 02 de mayo de 2023; La Resolución del Consejo Superior Universitario 318/23 del 11/05/23 y sus anexos, que proyecta y propone a la Asamblea Universitaria la derogación de la resolución AU 07/2007 y la creación de la carrera interinstitucional “Doctorado en Derecho” y del título “Doctor/a en Derecho”; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del Doctorado Interinstitucional permitirá a los y las egresados de la Universidad Nacional del Sur, y de otras Universidades, una formación de posgrado interdisciplinaria de calidad;

Que la carrera propuesta tiende a satisfacer la necesidad de contar con recursos humanos formados en las diversas ramas del derecho y a fortalecer la investigación jurídica, lo que resulta de trascendental importancia para el Departamento de Derecho de la UNS, su planta docente y sus egresado/as;

Que el abanico de carreras de posgrados ofrecidos por esta Unidad Académica se completaría con la oferta de un Doctorado en Derecho, como máximo título de posgrado al que cualquier egresada/o podría aspirar;

Que se ha elaborado una detallada organización de la carrera de posgrado, tanto de su plan de estudios como de su Reglamento de Funcionamiento, coordinando las reglamentaciones vigentes de posgrado de las tres Universidades consortes del Doctorado Interinstitucional y respetando, asimismo, los criterios exigidos por la Resolución del Ministerio de Educación nro. 160/11;

Que el trabajo conjunto y coordinado de las tres casas de altos estudios asegura recursos humanos formados para el dictado de los cursos obligatorios y optativos que se prevén en el plan de estudios. Asimismo, garantiza una cantidad relevante de grupos y líneas de investigación en los cuales la/os futuras/os tesisas podrán incorporarse;

Que si bien por Res. AU-07/2007, de fecha 25/04/2007 se creó la carrera “Doctorado en Derecho” y el título “Doctor en Derecho” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, dicha carrera nunca se implementó ni se implementará, pues el Departamento de Derecho considera conveniente, oportuno y beneficioso para la institución priorizar el proyecto de Doctorado Interinstitucional en la medida que permite ofrecer a las/os futuras/os doctorandas/os mayores posibilidades para el desarrollo de sus tesis, un cuerpo docente más amplio y una oferta de cursos más diversa en todas las ramas del Derecho;

Que la propuesta sigue los estándares establecidos por el Ministerio de Educación para su acreditación por parte de la CONEAU;

Que la propuesta presentada no origina previsiones presupuestarias específicas;
POR ELLO:

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 05 de julio de 2023,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución AU-07/2007 que creó la carrera “Doctorado en Derecho” y el título “Doctor en Derecho” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: Crear la carrera de posgrado interinstitucional “Doctorado en Derecho” y el título académico “Doctora/or en Derecho”, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el perfil de las/os egresadas/os de la carrera “Doctorado en Derecho” conforme al anexo de esta resolución.-

ARTÍCULO 3: Regístrese. Pase al Sr. Rector y al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación de la Nación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Comuníquese a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de La Pampa. Tome razón el Departamento de Derecho de la UNS. Publíquese. Archívese.

MG. SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-18/23

PERFIL DE LA/DEL GRADUADA/O:

Una vez concluida la carrera, se aspira a que la/el egresada/o asuma un papel de liderazgo en la investigación, la docencia y en el ejercicio profesional, a través de:

- La formación de equipos de investigación dedicados a estudiar problemas de interés jurídico, institucional y social en la región.

- La formación de recursos humanos en investigación, especialmente en áreas de vacancia en el ámbito regional.

- La transferencia de los resultados de sus investigaciones a la docencia de grado y posgrado en las instituciones que integran el consorcio.-

MG. SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA - UNS

**CREA LA CARRERA
LICENCIATURA EN SEGURIDAD
PÚBLICA / CICLO CURRICULAR
COMPLEMENTARIO OPCION A
DISTANCIA/ DPTO.. DE DERECHO**

Resolución AU-15/23

BAHIA BLANCA, 01 de junio de 2023.

VISTO:

La Res. AU-01/18 mediante la cual se crea la Licenciatura en Seguridad Pública en la UNS como ciclo curricular complementario;

La Res. CSU-425/18 y su modificatoria Res. CSU-735/19 que aprueba el plan de estudios y requisitos de ingreso de la Licenciatura en Seguridad Pública de la UNS;

La Res. CSU-792/22 que incorpora títulos con condiciones de ingreso a la carrera;

La Res. ME 292/20 que otorga el reconocimiento oficial y validez nacional al Título de Licenciada/o en Seguridad Pública de la UNS, con opción pedagógica presencial;

La Res ME 2641/17 que reglamenta las carreras universitarias con modalidad a distancia;

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNS (SIED-UNS) aprobado por Res. CSU-139/18 y su modificatoria Res. CSU-330/19, al que se le otorgó validez por Res. SPU 299/19;

La Res. CD-712/21 mediante la cual se eleva el proyecto de creación de la carrera

de Licenciatura en Seguridad Pública como Ciclo Curricular Complementario a dictarse en el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur, con opción pedagógica a distancia;

El Dictamen de la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNS que avaló el proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación superior de las/os responsables de las tareas vinculadas a la seguridad pública constituye una herramienta fundamental para garantizar el respeto de los Derechos Humanos, mejorar la gestión de los conflictos y jerarquizar la función de los miembros de las fuerzas de seguridad;

Que la Universidad Pública se encuentra en una posición privilegiada para brindar propuestas de capacitación con contenidos interdisciplinarios que apunten a un perfil de profesional comprometida/o con el respeto del Estado de Derecho;

Que el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur cuenta con la posibilidad de garantizar un plantel docente de calidad, de ofrecer cursos interdisciplinarios y de generar espacios de debate, estudio y reflexión sobre las problemáticas vinculadas a la seguridad ciudadana;

Que desde el año 2018 comenzó el dictado de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública en la UNS como ciclo curricular complementario que articula con la formación ya iniciada y concluida en instituciones terciarias y/o universitarias por sus aspirantes en los términos del Docus N°1 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, por lo que resulta necesario identificar los títulos afines al campo disciplinar que habilitan el ingreso;

Que la carrera se dicta actualmente con opción pedagógica presencial, ya cuenta con más de cien (100) graduadas/os y fue dictada ininterrumpidamente desde el año 2018 en la sede de la UNS, también fueron dictadas dos cohortes en el marco del PEUZO, una de ellas en la sede de Pigüé y otra en la sede de Pellegrini;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta en la actualidad con recursos humanos formados en áreas del conocimiento vinculadas a la problemática de la seguridad pública y proyectos institucionales que hacen propicia la oportunidad de afrontar una carrera que apunte a satisfacer estos objetivos. Adicionalmente, cuenta con experiencia en cooperación institucional con diversos organismos del Estado para brindar capacitación a agentes de las fuerzas de seguridad;

Que la Licenciatura en Seguridad Pública, constituye una oferta de formación superior en seguridad pública y apunta a la formación de Licenciadas/os competentes en el campo profesional y académico de la seguridad, aptos para emplear sus conocimientos y capacidades en el ámbito público - Nacional, Provincial y Municipal- y privado;

Que el plan de estudios propuesto apunta a lograr una adecuada articulación entre la formación teórica y la transferencia de conocimientos y capacidades al campo de la gestión. Así, se reconoce la importancia de la actualización curricular para la construcción de una mirada crítica que le permita orientar las decisiones y enfoques de trabajo de la/del graduada/o;

Que las carreras dictadas a distancia, cuando tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberían tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas y que en los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trate;

Que la carga horaria total (trayecto previo + Ciclo Curricular Complementario) propuesta en el plan de estudio, garantiza que el título final posea una cantidad de horas mínimas igual a la que se le solicita como requerimiento a cualquier titulación de grado universitario (Resolución Ministerial 06/97);

Que existe una importante demanda de la carrera en el ámbito regional, provincial, nacional e internacional que únicamente puede ser atendida por la UNS si se implementa la carrera con la opción pedagógica a distancia;

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNS se encuentra debidamente acreditado ante CONEAU y en ese marco se cuenta con el apoyo de la Dirección de Educación a Distancia para la puesta en marcha de propuestas pedagógicas con estas características;

Que el plan de estudios de la carrera apunta al desarrollo de los contenidos y habilidades en cada asignatura sin ceñirse a una jurisdicción territorial determinada, lo que favorece que personas de distintas provincias del país y de otros países se encuentren interesadas en realizar la carrera;

Que atento a que la propuesta consiste en un ciclo curricular complementario, gran parte de los/as interesados/as en realizar la carrera ya se encuentran dentro del mercado laboral y/o profesional, por lo que la opción pedagógica a distancia facilita que puedan organizar de una manera más adecuada sus tiempos para el avance en la carrera;

Que el equipo técnico pedagógico de la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNS realizó recomendaciones y observaciones al anteproyecto oportunamente elaborado por este Consejo Departamental que enriquecieron la propuesta y apuntaron, principalmente, a adaptar los programas de los espacios

curriculares y el plan de estudios a los requerimientos del SIED-UNS;

Que las recomendaciones y observaciones fueron receptadas y la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNS emitió su dictamen favorable;

Que los Departamentos de Economía y Humanidades, según el plan de estudios propuesto, tendrán a su cargo asignaturas de la carrera y se han expedido favorablemente respecto a adecuar el dictado a la nueva modalidad propuesta;

Que conforme a lo establecido en el artículo 48 inciso g) del Estatuto de la UNS, corresponde a la Asamblea Universitaria la atribución para crear carreras en la UNS; Por ello,

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 31 de mayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública como Ciclo Curricular Complementario, con opción pedagógica a distancia. –

ARTÍCULO 2°: Otorgar a las/os egresadas/os de la carrera creada el título de “Licenciada/o en Seguridad Pública”, cuyo perfil y alcances se detallan en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al CSU. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica para la gestión y trámites en el Ministerio de Educación para la obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Derecho. Publíquese y archívese.-----
SA/sd.

MG. SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA – UNS

ANEXO

Resolución AU-15/23

Perfil del/ de la egresado/a

El/la Licenciado/a en Seguridad Pública será graduado/a con una adecuada formación científica y técnica en el área de la Seguridad Pública, que le permita desempeñar con idoneidad su función de proveer de seguridad a la sociedad/comunidad. Para ello, asumirá una actitud reflexiva sobre la realidad social y cultural, y desarrollará actitudes de compromiso y responsabilidad en el ejercicio de su profesión. Estará formado en el respeto por el Estado de Derecho y sus principios jurídicos fundamentales, los valores republicanos y democráticos, el pleno goce de las libertades y derechos de las personas y el respeto de los derechos humanos.

Contará con competencias para el desempeño de funciones orientadas a la prevención de situaciones de riesgo para las personas, los bienes y los miembros de las instituciones, como así también con habilidades y competencias para llevar adelante una intervención especializada en situaciones de conflicto y/o siniestros en diversos ámbitos, entre ellos, contextos de encierro. Dispondrá de destrezas para gestionar las problemáticas de la seguridad en el contexto sociocultural y político contemporáneo, mediante el análisis crítico y evaluación contextualizada de las políticas públicas, la planificación estratégica y administración del campo de la seguridad pública en los diferentes escenarios locales, nacionales regionales e internacionales. En síntesis, se encontrará capacitado/a para:

- La planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas de seguridad, desde un enfoque que considere la complejidad social de acuerdo con el marco ético democrático.
- La planificación de políticas de seguridad pública de acuerdo a las funciones que le incumban en relación con las acciones básicas de la política de seguridad: la promoción de la seguridad; prevención del delito y la violencia, la investigación criminal y la persecución penal del delito.

- El desarrollo de estrategias de planificación en políticas de seguridad a partir del estudio comparado de las políticas de seguridad y las buenas prácticas en América Latina.
- El desarrollo de dispositivos de promoción de la seguridad desde una modalidad de gestión entre múltiples actores en un marco democrático e inclusivo que considere la complejidad social.
- Participar en el diseño de dispositivos, estrategias y acciones de capacitación y comunicación que desarrollen acciones de promoción de la construcción social de la seguridad pública.
- Desempeñarse en instituciones públicas y/o privadas, como así también en instituciones penitenciarias, cumpliendo las siguientes funciones: implementar procedimientos, programas y sistemas preventivos y/o asegurativos; intervenir para la protección de las personas, los bienes y las instituciones; instrumentar estrategias de seguridad; brindar asesoramiento en la materia, con un pleno dominio de su cuerpo y sus capacidades intelectuales; interactuar con otros profesionales con responsabilidad y sentido ético en el desempeño de su rol profesional, a los efectos de diseñar estrategias de seguridad ciudadana.

Alcances del título:

- Realizar intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación desde la perspectiva de la seguridad en los diferentes ámbitos públicos y privados
- Diseñar propuestas de política pública de seguridad, de políticas instrumentales orientadas a la reforma de estructuras institucionales, así como también de tácticas y estrategias de prevención del delito y de promoción de la seguridad pública.
- Diseñar, implementar, supervisar, monitorear y evaluar dispositivos de prevención del delito orientados a la promoción y protección de derechos, el acceso a la justicia, la prevención social de la violencia y el delito, la reducción de daños, de carácter participativo, comunitario y local.

- Realizar estudios cuantitativos e investigaciones cualitativas en las diferentes áreas del campo de la de seguridad pública.
- Asesorar en la elaboración de legislación que involucre conocimientos, prácticas y ámbitos que pertenezcan al campo de la seguridad pública.
- Organizar y conducir espacios de formación inicial y continua relacionados a su campo disciplinar.
- Desarrollar y aplicar las tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la seguridad pública ciudadana.
- Dirigir y organizar unidades y servicios de seguridad pública a nivel jurisdiccional e institucional.
- Aplicar sus conocimientos y capacidades en el ámbito nacional, provincial, municipal, público y privado en las áreas de Seguridad.
- Participar en intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación desde la perspectiva de la seguridad pública en los diferentes ámbitos públicos y privados.
- Participar de propuestas de política pública de seguridad, de políticas instrumentales orientadas a la reforma de estructuras institucionales, y de tácticas y estrategias de prevención del delito y de promoción de la seguridad pública.
- Implementar, supervisar, monitorear y evaluar dispositivos de prevención del delito orientados a la promoción y protección de derechos, el acceso a la justicia, la prevención social de la violencia y el delito, la reducción de daños, de carácter participativo, comunitario y local.
- Evaluar problemáticas político-institucionales y administrativas relativas a la seguridad en instituciones y/o ámbitos de ejecución penal, proyectando las medidas adecuadas.
- Instrumentar estrategias de abordaje interdisciplinarias e integrales con relación a la seguridad, de sujetos privados de libertad y liberados.

- Realizar peritajes relativos a la determinación de áreas y factores de riesgo, y de condiciones y medidas de seguridad adoptadas en ámbitos donde pueda haberse producido un hecho delictuoso.-

LICENCIATURA EN FÍSICA MODIFICA ALCANCES DEL TÍTULO

Resolución AU-14/23

BAHIA BLANCA, 01 de junio de 2023.

VISTO

La resolución CU 051/1990, que aprueba las incumbencias del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Física establecidas por Resolución Ministerial No 1560/1980;

La Resolución del Ministerio de Educación y Justicia No 1659/1990, que en su artículo 2do fija las incumbencias profesionales del Título de la carrera “Licenciatura en Física” que otorga la UNS;

Las Resoluciones CSU 0733/2002 y CSU 085/2003, que aprueban el plan de estudios 2003, último vigente a la fecha, para la carrera de Licenciatura en Física;

El informe de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, fechado 11/abr/2019, que realiza una observación sobre los alcances del título propuestos en la resolución CSU 0733/02;

La Resolución CDF 0334/2022, que moviliza al CSU una adecuación de los Alcances del Título de la carrera, en respuesta a lo observado por la DNGFU;

La Resolución CSU 789/2022, que remite para consideración y aprobación de AU nuevos Alcances para el Título de la carrera;

El Estatuto de la UNS, que en su art. 48 inc. (c) atribuye a la AU crear o suprimir

departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO

Que lo observado por la DNGFU alude a adecuar la manera en que se hallan redactados los Alcances del Título para que se lean en términos de actividades de desempeño profesional;

Que corresponde satisfacer las observaciones formuladas por la DNGFU y conforme la redacción aprobada y ofrecida por el Departamento responsable de la gestión académica de la carrera, conducente a sostener la validez del Título involucrado;

Que se han satisfecho todos los pasos pertinentes a tal fin, siendo la aprobación en AU la instancia final del tramo universitario;
POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión
extraordinaria del 31 de mayo,
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar los Alcances del Título que otorga la carrera “Licenciatura en Física” conforme se lo señala en el anexo a la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado a sus efectos, y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Tome razón el Departamento de Física. Publíquese y archívese.-
SA/sd.

MG. SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA – UNS

ANEXO

Resolución AU-14/23

CARRERA: LICENCIATURA EN FÍSICA

TÍTULO: LICENCIADA/O EN FÍSICA

ALCANCES del TÍTULO que otorga la Carrera:

1/7- Ejercer la profesión en actividades de investigación científica, docencia universitaria y desarrollo tecnológico en el ámbito público o privado, en temas de física pura y aplicada o interdisciplinarios con la física.

2/7- Elaborar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación y/o desarrollo, ya sean teóricos o experimentales, en temas de física pura y aplicada o interdisciplinarios con la física.

3/7- Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar proyectos de desarrollo, mejoramiento, adaptación u optimización de métodos de mediciones, ensayos, análisis e interpretación de resultados, aplicables a cualquier área donde se encuentren involucrados procesos o fenómenos físicos.

4/7- Diseñar, ejecutar y/o asesorar proyectos de desarrollo tecnológico (originales o de adaptación) relacionados con procesos físicos.

5/7- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones en donde se encuentren involucrados procesos físicos.

6/7- Desarrollar, diseñar, ejecutar, controlar, mantener, reparar, modificar e inspeccionar programas y/o sistemas de cómputo relacionados con fenómenos físicos.

7/7- Asesorar a instituciones educativas respecto a la transposición de conocimientos de física en los diferentes niveles de formación.

**COMEDOR UNIVERSITARIO
REGLAMENTO INTERNO / MODIF.
CSU-260/17**

**Resolución CSU-488/23
Expte X-53/16**

BAHÍA BLANCA, 22 de junio de 2023

VISTO:

La resolución CSU 888/09 que establece el "Régimen de Subsidios para Alumnos";

La resolución CSU-260/2017 que establece el reglamento interno de acceso al menú estudiantil subsidiado del comedor universitario; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución CSU-260/16 se autoriza a la Secretaría General de Bienestar Universitario a subsidiar parcialmente el menú diario del comedor universitario para las/os estudiantes de grado de la UNS;

Que teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad económica actual, resulta necesario modificar algunas restricciones vigentes para el acceso al menú estudiantil subsidiado, que establece el art. 3° de la resolución CSU-260/2017;

Que existen múltiples contingencias que pueden afectar el desarrollo académico y estudiantil, siendo necesario establecer un criterio más flexible para otorgar el subsidio al menú estudiantil;

Que la diferencia de costo entre el menú subsidiado y el precio regular sin subsidio es significativa para las/os estudiantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 21 de junio de 2023, el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el artículo 3° del ANEXO de la resolución CSU-260/2017 por el siguiente texto:

Artículo 3°: Para hacer uso del menú estudiantil subsidiado, las/os estudiantes regulares deberán registrar la realización de

actividad académica en el período comprendido entre el inicio del cuatrimestre próximo anterior y el comienzo del siguiente. Se entenderá por actividad académica para estos efectos el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

a) **Haber rendido al menos un examen final** en condición de libre o regular, constando en el acta de examen aprobado o desaprobado (no ausente).

b) **Haber aprobado o desaprobado al menos el cursado de una asignatura**, constando en el acta de cursado la calificación correspondiente (no ausente).

c) En el caso de los ingresantes, **estar inscriptos en una asignatura** del plan de estudios o haber rendido los exámenes del/los curso/s de nivelación, independientemente de su resultado.

ARTICULO 2°: Incorporar al ANEXO de la Resolución CSU-260/2017 el siguiente artículo:

Artículo 3bis: Situaciones no contempladas en los incisos del Artículo 3° serán consideradas por el Consejo Asesor de la SGBU.

ARTICULO 3°: La presente resolución comenzará a regir a partir del inicio del primer cuatrimestre del año 2024.

ARTICULO 4°: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario. Comuníquese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS COMEDOR “MÁS ACCESO AL COMEDOR UNS”

Resolución CSU-487 /23 Expte X-53/16

BAHÍA BLANCA, 22 de junio de 2023

VISTO:

La resolución CSU 888/09 que establece el “Régimen de Subsidios para Alumnos”;

La resolución CSU 260/17 referida al “Reglamento uso Comedor”; y

CONSIDERANDO:

Que el país atraviesa una crisis socioeconómica que se ha profundizado en los últimos años, vulnerando, entre otras, las oportunidades de acceso a la educación;

Que frente a esta situación desde el claustro estudiantil se ha planteado la necesidad de ampliar la cobertura del subsidio al precio del comedor vigente;

Que es previsible que la actividad académica de las/os estudiantes que atraviesan una situación socioeconómica desfavorable pueda verse perjudicado;

Que una adecuada política de subsidios debe basarse en los principios de equidad y justicia distributiva;

Que la ampliación del alcance de cualquier subsidio tiene impacto presupuestario que debe evaluarse adecuadamente;

Que la Universidad debe procurar un equilibrio en la distribución de los gastos de funcionamiento para asegurar: el pago de servicios, el mantenimiento de la infraestructura y de la ampliación de la misma, las actividades de investigación, vinculación y extensión, las actividades de internacionalización, el bienestar de toda la comunidad universitaria, entre otros, con el fin de procurar condiciones adecuadas para que las y los estudiantes puedan desarrollar su formación con inclusión y calidad;

Que, en este sentido, las modificaciones en la política de subsidios vigente en la UNS deben tender a favorecer la equidad de acceso a las oportunidades, orientando una distribución de los recursos principalmente a quienes más los necesitan;

Que actualmente existe un subsidio al precio del comedor de carácter universal e innominado, que implica una transferencia de recursos igualitaria hacia las/os estudiantes e independiente de su condición socioeconómica;

Que, como alternativa, ampliar el acceso a la beca comedor completa puede contribuir, en el contexto actual, a mejorar las oportunidades para las/os estudiantes que más lo necesitan;

Que el artículo 7° de la resolución CSU-888/2009 establece los períodos de admisión de solicitudes a las diferentes modalidades de becas y subsidios UNS para ingresantes y regulares;

Que el artículo 13° de la resolución CSU-888/2009, inciso b), establece los requisitos académicos mínimos para la admisibilidad de las solicitudes de becas y subsidios UNS asumiendo que se asignarán 0,7 puntos por asignatura aprobada y 0,3 puntos por asignatura cursada y que el puntaje obtenido se corregirá con un factor $f = 6 / \text{número de materias correspondientes al plan de estudios de la carrera}$:

- Para las/os alumnas/os regulares, haber reunido 3,0 puntos entre el 1 de septiembre del año anterior y el 31 de agosto del año en curso.
- Para las/os alumnas/os que ingresaron en la UNS en el año en curso, haber reunido 1,0 puntos entre el 1 de marzo y el 31 de agosto del año en curso, debiendo tener necesariamente una materia cursada y una materia aprobada.

Que la resolución CSU-479/2023, Texto ordenado Actividad Estudiantil, establece en el Artículo 1° de su Anexo que una/un estudiante conservará su condición de alumna/o regular de la Universidad Nacional del Sur siempre que apruebe por lo menos una materia en dos años corridos, contados a partir del 31 de marzo de cada año;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, con modificaciones, en su reunión del 21 de junio de 2023, el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que este Programa se enmarca en los Ejes Estratégicos 2 – Gestión de la Calidad Académica y 3 – Integración en la Región de Incumbencia, aprobados por resolución CSU-325/12;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el reglamento de acceso al programa de becas comedor “Más Acceso al Comedor UNS”, que ofrece beca completa comedor a las/os estudiantes regulares de la UNS que revistan condiciones desfavorables frente a las oportunidades de acceso a la educación superior, en los términos descritos en el Anexo.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la SGBU la implementación del mecanismo que habilite una ventanilla de admisión permanente de solicitudes al programa “Más Acceso al Comedor UNS”, a partir del segundo cuatrimestre 2023 y en los términos del reglamento descrito en el Anexo de esta resolución.

ARTÍCULO 3°: Imputar la erogación en Fuente de Financiamiento 1.2 – Recursos Propios Generales UNS, Concepto: Canon Comedor Universitario, destinado a Becas Comedor conforme Anexo V de la

Resolución CSU-257/2023: Presupuesto 2023

ARTÍCULO 4°: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario a sus efectos y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Dése al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-487/2023

Programa Más Acceso Al Comedor UNS

ARTÍCULO 1°: El Programa se anidará en la Secretaría General de Bienestar Universitario (SGBU) que será la encargada de tramitar la puesta en marcha, los aspectos operativos y la difusión del mismo.

ARTÍCULO 2°: El análisis de las solicitudes, las evaluaciones de las mismas y las propuestas de otorgamiento estarán en la órbita del Consejo Asesor de Becas de la SGBU que emitirá un dictamen que será puesto a consideración del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Gestión de Sistemas de Información tramitará las gestiones que permitan el acceso al formulario de solicitud. El formato y el mecanismo general será el utilizado en las últimas convocatorias, previendo como única modalidad la beca comedor.

Se entiende como beca comedor el acceso a los menús ofrecidos por el concesionario del servicio de comedor universitario, de lunes a viernes para almuerzo y cena, sin costo para el/la estudiante beneficiario/a, subsidiado en un 100% por la UNS.

ARTÍCULO 4°: En la medida que se reciban solicitudes, serán giradas al equipo de

trabajadoras/es sociales para su evaluación conforme el criterio establecido en la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas y subsidios UNS para que se expidan en un informe técnico su recomendación: OTORGAMIENTO / NO OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 5°: La SGBU convocará al Consejo Asesor de Becas los primeros y terceros martes de cada mes para considerar las solicitudes de acceso al programa con la recomendación suscripta por el equipo de trabajadoras/res sociales.

ARTÍCULO 6°: El criterio de referencia para el otorgamiento de las becas considerará las siguientes pautas:

- Ser alumna/o regular de la UNS,
- Informe del equipo de trabajadores/as sociales UNS que recomienda el otorgamiento.

ARTÍCULO 7°: La SGBU elevará el dictamen de su Consejo Asesor de la SGBU al Consejo Superior Universitario con la implicancia presupuestaria asociada.

ARTÍCULO 8°: Emitida la resolución del Consejo Superior Universitario, la SGBU notificará a la/el beneficiaria/o el acceso inmediato al Programa.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PLANES DE ESTUDIO CARRERA TRADUCTORADO PÚBLICO EN IDIOMA INGLÉS (PRIMER PLAN)

Resolución CSU-485/23
Expte. 1674/2020

BAHÍA BLANCA, 22 de junio de 2023

VISTO: La Ley de Educación Superior N°24521;

La Disposición 3045/2019 de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria por la cual se aprueba el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras, bajo la denominación de Sistema Informático de Evaluación para el reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios (SIRVAT), en virtud a lo normado por la Resolución 3432/2019 MECCYT;

La Resolución AU-08/2021 de la Asamblea Universitaria por la cual se crea la carrera “Traductorado Público en Idioma Inglés” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución R-250/2018 ratificada por la resolución CSU-233/2018, que establece las pautas para la presentación de planes de estudio, sean estos nuevos o sus modificaciones;

La resolución CDH-817/2022 mediante la cual el Consejo Departamental de Humanidades, solicita la aprobación del primer plan de estudios del “Traductorado Público en Idioma Inglés”; y

CONSIDERANDO:

Que en la propuesta de carrera se contemplaron y armonizaron todas las cuestiones atinentes al funcionamiento académico de nuestra Universidad con la legislación que regula la actividad profesional de la/del Traductora/or Pública/o;

Que es una de las responsabilidades de las Universidades Nacionales observar la demanda laboral y ofrecer propuestas formativas a las/os ciudadanas/os tal que representen oportunidades concretas de crecimiento y progreso, para el individuo y la sociedad en general;

Que la carrera emerge de una demanda social y laboral comprobada en la ciudad, dado que la UNS está inserta en un

contexto de gran demanda de traducción de documentos y para ello la/el traductora/or pública/o es la/el única/o profesional habilitada/o para conferir validez legal y dar validez jurídica, ante reparticiones, entidades u organismos públicos, a una traducción mediante su firma y su sello;

Que el plan de carrera se ajusta a las condiciones de ingreso irrestricto de nuestra universidad, en la medida en que contempla la posibilidad de proporcionar los conocimientos necesarios de la lengua que permitan desarrollar los conocimientos específicos de la/del traductora/or;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios informó que ha realizado los controles pertinentes y que la propuesta del primer plan de estudios de la carrera Traductorado Público en Idioma Inglés, se ajusta a la normativa vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 21 de junio de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el primer plan de estudios de la carrera Traductorado Público en Idioma Inglés, conforme al Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer la vigencia del Plan mencionado en el artículo 1º a partir del primer cuatrimestre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica y por su intermedio, a la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios, a sus efectos. Tome razón el Departamento de Humanidades. Cumplido, archívese.

VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Res. CSU-485/2023

TRADUCTORADO PÚBLICO EN IDIOMA INGLÉS

PLAN DE ESTUDIOS PREFERENCIAL – AÑO 2024

Unidad académica: Departamento de Humanidades

Denominación de la carrera: Traductorado Público en Idioma Inglés

Título que otorga: Traductora/or Pública/o en Idioma Inglés

Nivel académico: Grado

Modalidad de dictado: Presencial

Duración: 5 años

Requisitos de ingreso: el ingreso a la carrera se rige por las normas administrativas establecidas por la Universidad Nacional del Sur.

Requisitos de nivelación: para iniciar el cursado del plan de estudios las/os alumnas/os deben haber aprobado dos cursos:

- Comprensión y Producción de Textos TP
- Introducción a la Lengua Inglesa

Carga horaria total: 3168 horas

Régimen de dictado de los espacios curriculares: Cuatrimestral / anual

Vencimiento de trabajos prácticos:

Se aplicará, transcurridos tres años, en la fecha límite de exámenes válidos para el control de correlatividades (según

Calendario Académico) correspondiente al cuatrimestre siguiente al de su aprobación.

Perfil Profesional de la/del egresada/o:

Se espera que la/el egresada/o de la carrera de Traductorado Público en Idioma Inglés sea una/un profesional capacitada/o para interpretar el sentido del mensaje de un documento escrito o audiovisual en la lengua fuente y comunicarlo eficazmente en la lengua meta, adaptándolo a la necesidad directa y útil del público destinatario de la traducción. La/El traductora/or pública/o profesional deberá ser capaz de:

- actuar con solvencia en el ámbito jurídico, económico, técnico, científico o editorial;

- analizar y sintetizar todo tipo de textos y discursos en las lenguas de trabajo;

- saber aplicar el metalenguaje especializado y profesional;

- conocer los fundamentos teóricos de la lingüística y sus disciplinas;

- conocer las corrientes traductológicas actuales;

- utilizar técnicas de búsqueda de información y documentación, y saber aplicar las técnicas de edición, maquetación y revisión textual;

- aplicar las herramientas informáticas profesionales propias de la traducción e interpretación;

- crear y gestionar bases de datos terminológicas;

- emplear herramientas informáticas propias de la traducción y la interpretación, y aplicar los estándares de calidad en el ejercicio de la profesión;

- tener iniciativa, imaginación y motivación para afrontar tareas en circunstancias diversas y cambiantes;

- tener la capacidad para trabajar bajo presión y con constancia, por su cuenta o en equipo, e integrarse en entornos multiculturales.

Alcances del título de Traductora/or Pública/o en Idioma Inglés

Los alcances del título de Traductora/or Pública/o se encuadran en las disposiciones de la Ley 12048 y su modificatoria Ley 14185, que “regula el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires” (Art. 1). Conforme a esta Ley, “es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan” (Art. 3) y “el traductor público actuará como intérprete del o los idiomas en que posea título habilitante” (Art. 4).

La Ley establece, asimismo, que “cuando un documento en lengua extranjera deba ser presentado ante la Administración Provincial o Municipal, descentralizada o no, así como en procesos judiciales, deberá ser acompañado de su traducción al idioma nacional realizada por traductor público” (Art. 6).

Además, las/os egresadas/os de la carrera de Traductorado Público en Idioma Inglés están habilitados para:

- Realizar traducciones de textos y documentos de carácter público y privado del inglés al idioma nacional y viceversa en las áreas científica, técnica, comercial y literaria.
- Actuar como peritos auxiliares de la justicia en los distintos fueros.
- Actuar como revisores/as y asesores/as lingüísticos/as en inglés.
- Trabajar como docentes en carreras relacionadas con la traducción y la interpretación.
- Participar en centros de investigación dentro de las áreas de su competencia.
- Prestar servicios de terminología y documentación.
- Dirigir proyectos de traducción y edición.
- Trabajar en equipos interdisciplinarios que requieran de saberes técnicos o específicos vinculados con la traducción.

PLAN DE ESTUDIOS PREFERENCIAL

PRIMER AÑO			
ANUAL			
Código	Espacio curricular	Correlativas para cursar	Correlativas para rendir
4784	Lengua Inglesa I	Curso de Nivelación “Introducción a la Lengua Inglesa” (Aprobado)	Curso de Nivelación “Introducción a la Lengua Inglesa” (Aprobado)
4608	Fonética y Fonología Inglesa I	Curso de Nivelación “Introducción a la Lengua Inglesa” (Aprobado)	Curso de Nivelación “Introducción a la Lengua Inglesa” (Aprobado)
4621	Gramática Inglesa	Curso de Nivelación “Introducción a la Lengua Inglesa” (Aprobado)	Curso de Nivelación “Introducción a la Lengua Inglesa” (Aprobado)
PRIMER CUATRIMESTRE			
4846	Taller de Comprensión y Producción de	Curso de Nivelación “Comprensión y	Curso de Nivelación “Comprensión y Producción

	Discursos H	Producción de Textos TP” (Aprobado)	de Textos TP” (Aprobado)
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
4620	Gramática Española	Curso de Nivelación “Comprensión y Producción de Textos TP” (Aprobado)	Curso de Nivelación “Comprensión y Producción de Textos TP” (Aprobado)

SEGUNDO AÑO			
ANUAL			
Código	Espacio curricular	Correlativas para cursar	Correlativas para rendir
4785	Lengua Inglesa II	4784 - Lengua Inglesa I (Cursada) 4608 - Fonética y Fonología Inglesa I (Cursada)	4784 - Lengua Inglesa I (Aprobada) 4608 Fonética y Fonología Inglesa I (Aprobada)
4609	Fonética y Fonología Inglesa II	4784 - Lengua Inglesa I (Cursada) 4608 - Fonética y Fonología Inglesa I (Cursada)	4784 - Lengua Inglesa I (Aprobada) 4608 - Fonética y Fonología Inglesa I (Aprobada)
PRIMER CUATRIMESTRE			
4761	Introducción a la Literatura		
4790	Lingüística		
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
4798	Normativa del Español	4620 - Gramática Española (Cursada)	4620 - Gramática Española (Aprobada)
4753	Introducción a la Traducción		

TERCER AÑO			
ANUAL			
Código	Espacio curricular	Correlativas para cursar	Correlativas para rendir
4779	Traducción Literaria	4753 - Introducción a la Traducción (Cursada)	4753 - Introducción a la Traducción (Aprobada)
4789	Lengua Inglesa III	4785 - Lengua Inglesa II (Cursada) 4609 - Fonética y Fonología Inglesa II (Cursada)	4785 - Lengua Inglesa II (Aprobada) 4609 - Fonética y Fonología Inglesa II (Aprobada)
PRIMER CUATRIMESTRE			
4531	Cultura Contemporánea en Lengua Inglesa	4785 - Lengua Inglesa II (Cursada)	4785 - Lengua Inglesa II (Aprobada)
4622	Gramática Comparada (Español-Inglés)	- Gramática Española (Cursada) - Gramática Inglesa (Cursada)	Gramática Española (Aprobada) - Gramática Inglesa (Aprobada)

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
	Optativa	4846 - Taller de Comprensión y Producción de Discursos H (Cursada)	4846- Taller de Comprensión y Producción de Discursos H (Aprobada)

CUARTO AÑO			
ANUAL			
Código	Espacio curricular	Correlativas para cursar	Correlativas para rendir
4749	Lengua Inglesa IV	4789 - Lengua Inglesa III (Cursada)	4789 - Lengua Inglesa III (Aprobada)
4752	Traducción Jurídica		
PRIMER CUATRIMESTRE			
4748	Literatura Inglesa	4531 - Cultura Contemporánea en Lengua Inglesa (Cursada)	4531 - Cultura Contemporánea en Lengua Inglesa (Aprobada)
9157	Elementos del Derecho I		
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9158	Elementos del Derecho II	9157 - Elementos del Derecho I (Cursada)	9157 - Elementos del Derecho I (Aprobada)
4503	Análisis del Discurso	4846 - Taller de Comprensión y Producción de Discursos H (Cursada)	4846 - Taller de Comprensión y Producción de Discursos H (Aprobada)

QUINTO AÑO			
ANUAL			
Código	Espacio curricular	Correlativas para cursar	Correlativas para rendir
4728	Traducción Científico Técnica		
PRIMER CUATRIMESTRE			
4726	Taller de Traducción Asistida por Tecnologías		
4727	Taller de Terminología y Documentación		
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
4619	Ejercicio Profesional	9158 - Elementos del Derecho II (Cursada)	9158 - Elementos del Derecho II (Aprobada)
4729	Taller de Interpretación		
4732	Trabajo Final de Grado		

LISTADO DE OPTATIVAS (Tercer Año – Segundo cuatrimestre)

Código	Espacio curricular
4834	Literatura Latinoamericana II
4802	Literatura Argentina II

El listado de materias Optativas que antecede es a título ejemplificativo. La oferta de materias optativas podrá ampliarse según la disponibilidad docente y las demandas de nuevas áreas de formación.

La aprobación de nuevas materias optativas la realizará el Consejo Departamental, a propuesta de la Comisión Curricular a la Autoridad de Gestión de la Secretaría General Académica. La resolución que apruebe las materias optativas especificará las correlatividades exigidas y las condiciones de cursado y aprobación y antes de comenzar cada ciclo lectivo, se publicará el listado de materias optativas disponibles para cada cuatrimestre.

REQUISITO: Las/os estudiantes deberán rendir un Examen de Suficiencia de Comprensión en un idioma de su elección (francés, italiano o alemán) correspondiente a un nivel de dominio elemental (A2 del Marco Común Europeo para las Lenguas) que debe ser aprobado antes de haber rendido la última materia de la carrera. Este requisito puede cumplirse por equivalencia aprobando el tramo completo de alguno de los cursos que se ofrecen gratuitamente en la universidad o en instituciones extrauniversitarias que a la fecha tienen convenios con la UNS, según el siguiente detalle:

Curso de Lengua Italiana Nivel I (código 51),

Curso de Lengua Italiana Nivel II (código 52) y Curso de Lengua Italiana Nivel III (código 53), dictados por el Departamento de Humanidades de la UNS.

Italiano I (código 21), Italiano II (código 22), Italiano III (código 24) e Italiano IV (código 25), dictados en la Asociación Dante Alighieri de Bahía Blanca.

Francés I (código 11), Francés II (código 12), Francés III (código 14) y Francés IV (código 15), dictados en la Alianza Francesa de Bahía Blanca.

Alemán I (código 31), Alemán II (código 32) y Alemán III (código 33), dictados en la Sociedad Escolar Alemana de Bahía Blanca.

Distribución de los espacios curriculares en ejes Durante los dos primeros años, el foco está en el eje lingüístico a fin de consolidar los conocimientos básicos requeridos para poder desempeñarse con solvencia en las materias del eje disciplinar, que comienzan a dictarse a partir del segundo año y brindan la formación determinante para la/el futura/o traductora/or. Mientras que, en el último tramo del plan de estudios, se desarrolla el eje instrumental, que está más estrechamente ligado al ejercicio profesional.

		EJE LINGÜÍSTICO	EJE DISCIPLINAR	EJE INSTRUMENTAL
MATE RIAS	1er año	Taller de comprensión y producción de discursos H Gramática Española Lengua Inglesa I Fonética y Fonología Inglesa I Gramática Inglesa		
	2do. año	Lingüística Normativa del Español Lengua Inglesa II Fonética y Fonología Inglesa II	Introducción a la Literatura Introducción a la Traducción	
	3er año	Gramática comparada (Español Inglés) Lengua Inglesa III	Cultura Contemporánea en Lengua Inglesa Literatura Latinoamericana II/Literatura Argentina II Traducción Literaria	

4to año	Análisis del Discurso Lengua Inglesa IV	Literatura Inglesa Traducción Jurídica Elementos del Derecho I Elementos del Derecho II	
5to año		Traducción Científico Técnica Taller de Interpretación Ejercicio Profesional Trabajo Final de Grado	Taller de Traducción Asistida por Tecnologías Taller de Terminología y Documentación Suficiencia en lengua extranjera

CARGA HORARIA**Carga horaria total: 3168 horas****Materias que se dictan en inglés:**

Cultura Contemporánea en Lengua Inglesa
 Fonética y Fonología Inglesa I
 Fonética y Fonología Inglesa II
 Gramática Inglesa
 Introducción a la Traducción
 Lengua Inglesa I
 Lengua Inglesa II
 Lengua Inglesa III
 Lengua Inglesa IV
 Literatura Inglesa
 Traducción Científico-Técnica
 Traducción Jurídica
 Traducción Literaria

Carga horaria de materias en inglés: 2048 horas.

NOTA: Por razones de espacio no se publica la carga horaria por año y por materia, ni los contenidos mínimos de las materias.

DRA. ANDREA S. CASTELLANOI
 VICERRECTORA
 DR. JAVIER D. OROZCO
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TEXTO ORDENADO DE LA
 ACTIVIDAD ESTUDIANTIL**

Deroga CSU-406/12 y modificatorias:
 CSU-635/14, CSU- 186/15, CSU-
 355/15, CSU-359/2015, CSU-
 502/2015, CSU-503/15, CSU-729/15,
 CSU- 329/17, CSU-559/17, CSU-
 582/17, CSU- 616/2017,
 CSU564/2019, CSU-780/2019, CSU-
 275/2020, CSU-419/2020, CSU-
 569/2020, CSU-546/2021 y CSU-
 791/2022.

**Resolución CSU-479/23
 Expte X-61/18**

BAHÍA BLANCA, 22 de junio de 2023

VISTO:

El proyecto de Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil (resolución CSU-406/12 y modificatorias);

El Artículo 12 inciso b) del Texto Ordenado del Reglamento electoral (resolución CSU136/2020);

La resolución CSU-189/20 por la cual se promueve el uso inclusivo y no sexista de la lengua en producciones de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la normativa vigente sobre la Actividad Estudiantil, cuyo último Texto Ordenado corresponde al año 2012, el cual ha sufrido las modificaciones propias de la dinámica universitaria;

Que existe una inconsistencia entre el Artículo 12 inc. b) del Texto Ordenado del Reglamento Electoral que dispone: “La emisión del voto es obligatoria. La falta injustificada a los comicios será sancionada: b) Con la eliminación de toda lista de exámenes finales, para los alumnos, durante 30 días corridos a partir del primer día del ciclo lectivo del año siguiente, posterior a la finalización del receso para los docentes universitarios” y el Artículo 47 del Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil que dice: “La emisión del voto es obligatoria, salvo en el caso de los alumnos inscriptos en alguna de las carreras dictadas fuera de la sede principal de la Universidad. La falta injustificada a los comicios será sancionada con la eliminación de toda lista de exámenes finales durante 3 (tres) meses para los alumnos. La sanción será aplicada automáticamente por la Dirección General de Alumnos y Estudio”;

Que resulta conveniente eliminar dicha inconsistencia y es razonable adoptar la solución prevista por la resolución CSU-136/2020;

Que la propuesta de texto ordenado se redactó sobre la base del texto de la resolución CSU-406/12 y posteriores modificaciones producidas por las resoluciones CSU-635/14, CSU- 186/15, CSU-355/15, CSU-359/2015, CSU-502/2015, CSU-729/15, CSU- 329/17, CSU-559/17, CSU582/17, CSU- 616/2017, CSU-564/2019, CSU-780/2019, CSU-275/2020, CSU-419/2020, CSU569/2020, CSU-546/2021 y CSU-791/2022;

Que corresponde ordenar el articulado con adecuación del texto si correspondiere y adaptación del mismo a la resolución CSU-189/20;

Que el Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo realizó el control correspondiente e informó que el proyecto contempla todas las modificaciones realizadas al Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 21 de junio del 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 47 de la resolución del Reglamento de la Actividad Estudiantil (CSU-406/12 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 47: La emisión del voto es obligatoria. La falta injustificada a los comicios será sancionada con la eliminación de toda lista de exámenes finales, para las/os alumnas/os, durante 30 días corridos a partir del primer día del ciclo lectivo del año siguiente, posterior a la finalización del receso para las/os docentes universitarias/os.

ARTÍCULO 2º: Derogar las resoluciones CSU-406/12 y posteriores modificaciones producidas por las resoluciones CSU-635/14, CSU- 186/15, CSU-355/15, CSU-359/2015, CSU-502/2015, CSU-503/15, CSU-729/15, CSU- 329/17, CSU-559/17, CSU-582/17, CSU- 616/2017, CSU564/2019, CSU-780/2019, CSU-275/2020, CSU-419/2020, CSU-569/2020, CSU-546/2021 y CSU-791/2022.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Gestión Académica para su conocimiento. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-479/2023

Texto ordenado Actividad Estudiantil

Capítulo I- Condiciones de la/del alumna/o

ARTÍCULO 1°: Será alumna/o regular de la Universidad Nacional del Sur toda/o alumna/o que se encuentre inscripta/o en alguna carrera o materia de la misma. Para que la/el alumna/o mantenga esta condición deberá aprobar por lo menos una materia en dos años corridos, contados a partir del 31 de marzo de cada año.

En caso de que una/un alumna/o de otra Universidad Nacional o Extranjera con la cual la Universidad Nacional del Sur haya firmado un convenio de Cooperación Recíproca, que se encuentre en vigencia y que, acreditando tal carácter, desee cursar alguna asignatura que dicte algún Departamento Académico de la UNS, dicha/o alumna/o caerá en la categoría de alumna/o extranjera/o. La actividad académica de las/os alumnas/os especiales regirá por el Reglamento Interno para alumnos Extranjeros que cursan en la Universidad Nacional del Sur.

Se considerarán alumnas/os vocacionales a aquellos que sin ser alumnas/os de la UNS

cursen alguna materia dictada por algún Departamento Académico cumpliendo con lo expresado en el Reglamento de "Alumnos Vocacionales" de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2°: La/El alumna/o que perdiera su condición de regular, será dado de baja. Podrá pedir su reincorporación en la Dirección de Gestión Académica, ésta será automática y al último plan vigente.

ARTÍCULO 3°: A todos los efectos, la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales la/el alumna/o pasará al plan de estudios que se encuentre vigente a la fecha.

Capítulo II- Cursado de Asignaturas.

ARTÍCULO 4°: De los exámenes cuya calificación es Aprobado o Desaprobado: Todos aquellos exámenes, correspondientes a materias cuya calificación sea Aprobado o Desaprobado se registrarán en el acta con la calificación correspondiente. (Exámenes de Suficiencia de idiomas, Requisitos, talleres, Módulos, etc.)

La calificación de aprobado o desaprobado figurará en el certificado de estudios, pero no debe tenerse en cuenta a los efectos del promedio general de las calificaciones.

La materia que tenga este tipo de calificaciones no se considerará como asignatura para mantener la regularidad.

ARTÍCULO 5°: Excepción Bajas por inactividad: Autorizar a la Dirección de Gestión Académica a exceptuar de la baja por inactividad a aquellas/os alumnas/os que al momento de presentar la solicitud correspondiente les falten aprobar, como máximo tres (3) materias para completar el plan de estudios de su carrera.

ARTÍCULO 6°: La Asistencia a las clases teóricas o teórico-prácticas de las

asignaturas será en general NO obligatorio, quedando a criterio de los Departamentos la obligatoriedad de las clases prácticas de ciertas asignaturas, cuando a su juicio existan fundadas razones para ello. Cuando la asistencia a clase forme parte del proceso de evaluación, y las características de las materias lo permitan, la/el docente a cargo deberá brindar alternativas para evaluar a las/los estudiantes que, excepcional y justificadamente, no puedan cumplir con esta condición.

ARTÍCULO 7°: El número máximo de alumnas/os por curso será de aproximadamente 150 (ciento cincuenta).

ARTÍCULO 8°: Las/los responsables de cátedra confeccionarán y exhibirán públicamente, previo al inicio de cada cuatrimestre, el cronograma tentativo del dictado de la asignatura, debiendo respetar los horarios que fueron asignados a la cátedra y el calendario académico, independientemente de la modalidad de cursado adoptado. Copia del mismo se remitirá a la Dirección del Departamento. En los casos de fuerza mayor, el cronograma se podrá flexibilizar previo consenso con el alumnado.

El cronograma deberá constar de:

a) Todos los temas a desarrollar por la cátedra, junto con la especificación de la fecha en que cada uno de ellos se impartirá, la cantidad de horas dedicadas a tal fin y la/el docente que tendrá a su cargo el dictado de los mismos. Asimismo, se agregará la bibliografía pertinente.

b) Las fechas de las evaluaciones parciales y exámenes complementarios respectivos, entregas de trabajos prácticos, tareas de laboratorio, otras normas de evaluación y los temas a cubrir por ellas.

c) La modalidad de evaluación adoptada por la cátedra. En caso de que la modalidad sea virtual, deberá establecerse siguiendo las pautas del Artículo 12 y subsiguientes.

ARTÍCULO 9°: Aquellos otros requisitos de cursado que, independientemente del resultado obtenido en los parciales, hayan sido acreditado por las/os estudiantes en el último dictado de una asignatura, tendrán validez para el dictado inmediatamente siguiente de la misma, siempre que:

- a) se lo indique en el programa de la materia;
- b) se mantenga el mismo mecanismo de cursado en ambos dictados; y
- c) y la/el docente responsable de la materia sea la/el misma/o en ambos dictados.

ARTÍCULO 10: La fijación de instancias de evaluación puntuales y distinguibles, asimilables a exámenes parciales del cursado se hará evitando las superposiciones con las otras materias del Plan Preferencial y deberá contemplar un espacio de tres (3) días corridos como mínimo, exceptuando aquellos casos en que la fecha inicial haya sido modificada por solicitud de las/los estudiantes.

En los casos en que una evaluación parcial o complementaria sea realizada fuera de los días y horarios de cursado establecidos en el cronograma respectivo, las/os estudiantes que no pudiesen asistir al examen por razones laborales, debiendo notificar su situación frente a la misma con al menos 7 días corridos de antelación, tendrán la posibilidad de una instancia de evaluación durante un día y horario de cursado que establezca la cátedra.

ARTÍCULO 11: En ningún caso se admitirá la evaluación de temas no desarrollados en clase, sea cual fuere su modalidad, ni previstos por el último programa aprobado de la cátedra. Tampoco podrán incluirse aquellos temas desarrollados por la misma dentro de los (5) días corridos previos a la fecha establecida para cada instancia de evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales. Las instancias de recuperación contemplarán los mismos temas. La coordinación de cada fecha de evaluación de las asignaturas de un mismo cuatrimestre estará a cargo de la Secretaría

Académica del Departamento del cual depende la carrera. Esta deberá, previo al inicio del cuatrimestre, informar del cumplimiento del Artículo 10 al Consejo Departamental que será el responsable de su observancia.

ARTÍCULO 12: De los exámenes virtuales. En el caso de los exámenes virtuales se deberá notificar el temario que comprenderá el examen, la modalidad del mismo y toda información que la cátedra considere relevante, con una anticipación no menor a setenta y dos horas del comienzo del examen.

ARTÍCULO 13: En los casos en que las cátedras lo consideren necesario, cada estudiante, al momento de comenzar el examen presentará ante la/el profesora/or su DNI para constatar su identidad. La acreditación de identidad no deberá insumir parte del tiempo destinado para la evaluación.

ARTÍCULO 14: En caso de fallas de conectividad, la/el estudiante deberá comunicarse con la/el docente, y ésta/e buscar el medio que considere adecuado para resolver la situación.

ARTÍCULO 15: Para la justificación mencionada en el artículo anterior, deberán aceptarse amplios medios probatorios y estarse a la buena fe de la/del alumna/o que presenta el inconveniente.

ARTÍCULO 16: La/el estudiante tiene derecho a tomar vista de la evaluación puntual y distinguible que ha rendido. Cada cátedra arbitrará los medios necesarios al efecto, al menos 3 (tres) días corridos antes del recuperatorio para aquellos/as estudiantes que deban rendirlo.

ARTÍCULO 17: Se establece que el plazo entre la publicación de los resultados de un examen parcial y la fecha de su complementario (recuperatorio) no puede ser menor a 5 (cinco) días corridos.

ARTÍCULO 18: Se establece que las/os alumnas/os desaprobadas/os o ausentes en las evaluaciones parciales tendrán derecho, al menos, a una instancia de recuperación.

ARTÍCULO 19: Se fija el tiempo máximo de clases teórico-prácticas en 24 horas semanales para las asignaturas de cada cuatrimestre del plan Preferencial.

ARTÍCULO 20: Del Cursado de Materias Extracurriculares:

a) Las/os alumnas/os de esta Universidad podrán cursar materias no curriculares del plan en el que figuran inscriptos, siempre que se ajusten a las normas generales con respecto a inscripción, cursado y aprobación de asignaturas y a las disposiciones particulares de la presente resolución. Así también podrán cursar como materias no curriculares, asignaturas que, figurando en la lista de optativas de la carrera, no hayan sido incluidas en el plan de optativas aprobado oportunamente por el Departamento respectivo.

b) La Dirección del Departamento que dicta la asignatura elegida por las/os alumnas/os para ser cursada fuera de sus respectivos planes de estudios podrá limitar la inscripción de los mismos cuando así lo considere conveniente para el normal desenvolvimiento del dictado de la materia para las/os alumnas/os regulares de la carrera.

c) Corresponderá asimismo al Departamento que dicta la asignatura establecer las correlatividades necesarias cuando se trate de asignaturas que tengan correlatividades diferentes según los planes a que pertenezcan o autorizar las excepciones al régimen de correlatividades cuando así lo estime oportuno. Las/os alumnas/os que hayan cursado asignaturas de pregrado, conforme con las respectivas reglamentaciones vigentes, podrán solicitar a la Dirección de Gestión Académica de la UNS su equivalencia con la misma

asignatura o similar en las carreras que se cursan en la Universidad.

ARTÍCULO 21: Se autorizará automáticamente el cursado en una asignatura si la/el interesada/o se inscribe nuevamente en la misma; teniendo validez el último cursado realizado.

ARTÍCULO 22: La carga de los resultados de trabajos prácticos quedará a cargo de las/os docentes de la cátedra, deberá realizarse antes de los 10 días corridos posteriores al cierre del cuatrimestre y el acta deberá ser firmada por la/el Asistente o la/el Profesora/or responsable.

ARTÍCULO 23: En caso de que algún o algunas/os alumnas/os no hayan podido completar los requisitos de cursado a término, se podrá realizar el cierre parcial del acta de Trabajos Prácticos con las/os alumnas/os en condiciones.

ARTÍCULO 24: Del cursado paralelo y pases de carrera:

a) Las/os alumnas/os de la Universidad Nacional del Sur podrán solicitar pase de carrera o cursado paralelo.

b) Los pases de carrera o autorización para cursado paralelo serán recibidos por la Dirección de Gestión Académica.

c) Una vez realizado el pase de carrera, la/el alumna/o no podrá volver a la primitiva hasta después de transcurridos dos (2) años.

d) Se establece que para poder cursar y rendir asignaturas, en los casos de cursado paralelo, las/os alumnas/os deberán contar con las correlatividades exigidas para todas las carreras involucradas. Lo mismo es aplicable en los casos en que existan exigencias especiales (examen de suficiencia de idiomas, etc.).

ARTÍCULO 25: De las Reválidas de Asignaturas:

a) La validez de aprobación de cualquier materia de un Plan de Estudios será mantenida mientras la/el alumna/o conserve su condición de regular.

b) La validez de la aprobación de una materia será también reconocida en forma automática siempre que no hubiere transcurrido un lapso mayor de diez años desde su aprobación, en los siguientes casos:

I) Cuando una/un alumna/o solicite su reincorporación como alumna/o regular en la carrera en que se había inscripto al iniciar sus estudios.

II) Cuando una/un alumna/o o una/un graduada/o de la UNS solicite el reconocimiento de una materia ya aprobada en otro Plan de Estudios, en el momento de gestionar un pase de carrera o la inscripción en una nueva carrera.

ARTÍCULO 26: Las solicitudes de pedido de equivalencias internas, excepción, prórrogas y reválida de materias vencidas, deberán presentarse en el Departamento correspondiente a la carrera en que se halla inscripto la/el alumna/o. El Consejo Departamental respectivo deberá girar a la Dirección de Gestión Académica el dictamen de cada caso a fin de tomar conocimiento y hacer los registros correspondientes.

Capítulo III-Exámenes Finales

ARTÍCULO 27: Requisitos para la toma de exámenes finales:

1. Los exámenes finales se tomarán durante el año académico con excepción de los recesos docentes fijados en el calendario universitario.

2. Cada cátedra fijará un mínimo de 1 (una) fecha de examen final regular y 1 (una) fecha de examen libre mensual, a excepción del mes previo al inicio de clases, de inicio y finalización del cuatrimestre y los meses en donde se lleve a cabo el cierre de control de

correlativas, donde las respectivas cátedras deberán fijar al menos 2 (dos) mesas de exámenes finales regulares y 2 (dos) fechas de exámenes libres mensuales.

3. En los meses en los que se realice el cierre de control válido para materias correlativas, una de las mesas previstas se deberá fijar dentro de los 10 (diez) días corridos previos a la fecha límite.

4. Las fechas de los exámenes finales regulares podrán coincidir con las fechas de los exámenes libres.

5. Las mesas regulares obligatorias y sus respectivas modalidades de evaluación deberán ser publicadas con no menos de 15 (quince) días de antelación al último día del mes previo.

6. Se establece que, para las fechas de finales obligatorias, el período de inscripción deberá tener una extensión de 7 (siete) días corridos, como mínimo, y cuya finalización será a las 8 (ocho) horas del día anterior a la fecha de examen.

7. En aquellos meses donde sea obligatorio la publicación de al menos dos (2) fechas de examen, las mismas deberán tener un lapso de al menos 10 (diez) días entre cada una.

8. No podrán establecerse en la mesa de examen final, libre o regular, cupos que limiten el número de estudiantes que puedan inscribirse.

9. Los exámenes finales regulares y libres podrán ser de forma presencial o virtual en aquellas materias cuyas características y planes de estudio lo permitan.

10. Las/os estudiantes, que debidamente lo justifiquen, podrán solicitar ser evaluados de forma no presencial en aquellas materias que el plan de estudios lo permita o presencial en aquellas que se encuentren evaluando únicamente en modalidad virtual.

Fijar una mesa obligatoria adicional de la correspondiente al mes de Septiembre, dentro de los diez (10) días corridos previos al cierre de control válido para materias correlativas.

ARTÍCULO 28: Los exámenes serán tomados por la/el profesora/or a cargo de la materia excepto que, por decisión del mismo o a solicitud de la/del alumna/o, se forme un tribunal examinador colegiado.

ARTÍCULO 29: La/El alumna/o se presentará ante la/el Profesora/or para solicitarle que lo examine y éste fijara la fecha y hora dentro de un término de quince (15) días de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 30: Podrán rendir examen final solamente las/os alumnas/os que se encuentren en condiciones verificadas al momento de inscribirse a la mesa de examen, que figuren en el Acta de examen final (como condición suficiente).

ARTÍCULO 31: Al momento de la inscripción, el sistema le entregará a la/el estudiante un comprobante, cuya presentación al momento de rendir no es obligatoria, que la/el Profesora/or completará con el correspondiente resultado del examen y lo devolverá firmado. En caso de que el examen se lleve a cabo de forma no presencial, la/el Profesora/or deberá enviar, una vez definida la calificación del examen, desde su mail institucional un correo electrónico notificando al estudiante, en la casilla que éste indique, la calificación obtenida a modo de comprobante. La/el estudiante debe acreditar su identidad al momento de rendir. La carga de Actas de exámenes finales quedará a cargo solo de las/os docentes a través de la aplicación Guarani3w.

ARTÍCULO 32: Las/os alumnas/os podrán hacer la consulta al sistema a fin de conocer si se encuentran en condiciones de rendir. De no ser así, el sistema emitirá un comprobante con la causa correspondiente

para que la/el alumna/o pueda realizar los trámites necesarios para regularizar su condición.

ARTÍCULO 33: En los casos en que se constituya un tribunal examinador con uno o más Profesoras/es que no residan en Bahía Blanca, el lapso señalado para fijar la fecha del examen se extenderá a treinta (30) días en el periodo durante el cual no dicta el curso.

ARTÍCULO 34: Las/os alumnas/os regulares de la UNS podrán rendir examen en una o más asignaturas en calidad de libres, considerando como libre no tener el correspondiente cursado aprobado de dicha asignatura. Para rendir dicho examen se le exigirá al estudiante contar con las correlatividades según el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 35: Los exámenes libres se regirán por el sistema de exámenes a todo tiempo.

ARTÍCULO 36: La mesa examinadora estará constituida por al menos una/un profesora/or que corresponderá a la cátedra donde la/el alumna/o solicite el examen libre. En caso de no poder constituirse con la/el profesora/or de la cátedra por cualquier motivo el Departamento designará una/un profesora/or suplente de una asignatura afin. A solicitud de la/del alumna/o se podrá formar una mesa examinadora con hasta tres profesoras/es de la asignatura o asignaturas.

ARTÍCULO 37: La modalidad del examen tendrá una extensión máxima de tres días, durante un período no mayor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 38: En caso de que el examen final sea evaluado a través de un medio virtual, deberán aplicarse lo establecido en los Artículos 12, 13, 14 Y 15.

ARTÍCULO 39: Establecer que los resultados de exámenes finales deben ser cargados al sistema como máximo 7 (siete) días corridos después de la fecha de examen final fijada por ese mismo docente de esa Comisión.

ARTÍCULO 40: Las notas de la última fecha de diciembre, entre Navidad y Año Nuevo, deben estar cargadas en el sistema el quinto día hábil posterior a la Licencia Anual Ordinaria (LAO) de la/del docente a cargo de la mesa de examen.

ARTÍCULO 41: Determinar que los departamentos académicos son los encargados de asegurar que las actas estén cerradas como máximo diez (10) días después del examen.

ARTÍCULO 42: El Secretario Académico Departamental, en caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, elevará a la Secretaría General Académica la irregularidad correspondiente.

ARTÍCULO 43: Del régimen de promoción.
a) Cada cátedra establecerá un mecanismo de promoción como otra forma de aprobación de las asignaturas en la UNS.

b) Las/os docentes responsables de cada espacio curricular establecerán las pautas del mecanismo de promoción, las cuales deberán publicarse junto con el cronograma de la asignatura previo al inicio del cuatrimestre. Las mismas no podrán ser modificadas durante el transcurso de la asignatura.

c) No se podrán establecer requisitos de correlatividad por encima de los exigidos por los planes de estudio vigentes para la aprobación de la asignatura. Los mismos deberán ser verificados al momento de la confección de actas de promoción.

d) Las cátedras que decidan usar una instancia de evaluación complementaria

como modalidad de promoción no podrán evaluar en ella más del 30% del programa de estudios presentado al comienzo del cuatrimestre.

e) La presentación de certificados que justifiquen la ausencia a instancias obligatorias para promocionar será válida y permitirá mantener la posibilidad de promoción a la asignatura. Se admitirán como causales de justificación las mismas causales que para un examen parcial.

Capítulo IV- Justificación inasistencia a exámenes parciales

ARTÍCULO 44: Inasistencia a los exámenes parciales. La justificación de inasistencia a un examen parcial o recuperatorio, habilitará a la/el alumna/o a rendir un nuevo examen parcial o recuperatorio, según el caso. Cuando se justifique la inasistencia a más de un examen parcial y su correspondiente recuperatorio, deberá fijarse una nueva fecha al efecto, siempre que ello sea factible según las posibilidades de la cátedra respectiva.

ARTÍCULO 45: Procedimiento de justificación de inasistencias. La inasistencia a un examen parcial o recuperatorio, deberá justificarse hasta dos (2) días hábiles posteriores al cese de la causa de inasistencia al parcial, por escrito, aportando los medios de prueba para acreditar la causal de inasistencia invocada, ante la cátedra correspondiente.

ARTÍCULO 46: Causales de justificación. Admisibilidad.

Sólo se considerarán ausencias justificadas a las instancias de evaluación puntuales y distinguibles, asimilables a exámenes parciales o recuperatorios, cuando se acredite una causal de fuerza mayor que la haga excusable a criterio de la cátedra respectiva, cuya decisión será irrecurrible. Cuando se trate de enfermedad, para acreditar la causal de fuerza mayor, será necesaria y suficiente la presentación del

correspondiente certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad. Asimismo, se considerará justificada la inasistencia a una instancia de evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales o recuperatorios cuando una/un estudiante rinda una evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales o recuperatorios de otra materia mediando un intervalo menor a los 3 (tres) días corridos, independientemente del año al que pertenezca la materia según el plan preferencial. Para acreditar esta circunstancia la/el estudiante deberá presentar una nota firmada por una/un docente de la cátedra de la materia que rindió en la que constará la fecha en que la/el estudiante rindió el examen. La/el estudiante no podrá utilizar esta causal de justificación más de una vez por materia y por período lectivo.

A su vez, la/el estudiante podrá justificar su inasistencia por motivos particulares. En este caso, se deberá presentar una nota a la cátedra firmada por la/el estudiante en la que se indicará la fecha en la que se ausentó. Esta causal podrá ser utilizada una única vez por materia.

Se podrá justificar la inasistencia a exámenes parciales debido a la participación en congresos simposios, jornadas y encuentros, declarados de interés departamental, realizados y/o avalados por secretarías de la UNS, otras universidades del país y extranjeras.

En segundo término se justificará la inasistencia cuando la/el estudiante se encuentre representando a la Universidad Nacional del Sur en eventos deportivos a nivel local, regional y nacional.

Por último, se contemplarán como justificativo aquellas otras actividades particulares que los departamentos académicos consideren pertinentes.

Se podrá justificar la inasistencia a exámenes parciales por enfermedad de una/un hija/o.

La justificación de exámenes no habilitará agregar fechas de evaluación luego de finalizado el cuatrimestre.

ARTÍCULO 47: Justificar las ausencias a exámenes de cualquier índole de alumnas/os integrantes de Cuerpos Colegiados de la UNS, que acrediten fehacientemente su presencia en la sesión respectiva, si estos exámenes tienen lugar el día de la sesión o el día inmediatamente posterior a la misma.

ARTÍCULO 48: Justificar las ausencias a clases obligatorias, en los términos del ARTÍCULO anterior, cuando coincidan en día y horario con sesiones de los cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 49: Las/os profesoras/es de las asignaturas, en que se tomen exámenes de cualquier índole, deberán conceder, a aquellas/os alumnas/os discriminadas/os en el ARTÍCULO 45, nuevas fechas de exámenes, las que estarán espaciadas por lo menos 24 horas a partir de finalizada la sesión respectiva.

Capítulo V – Equivalencias

ARTÍCULO 50: En los casos en que una/un alumna/o solicite el reconocimiento de una asignatura por equivalencia y hubiese más de una opción en la forma de otorgarla, se adoptará la que resulte más favorable al peticionante, en el sentido de que la nota promedio resultante, considerando eventuales aplazos, sea la de mayor puntaje.

a) Se establece que las solicitudes de pedido de equivalencias internas, excepción, prórrogas y reválida de materias vencidas, deberán presentarse en el Departamento correspondiente a la carrera en que se halla inscripta/o la/el alumna/o.

b) Las equivalencias de asignaturas y trabajos prácticos aprobados en la Universidad Nacional del Sur serán

otorgadas por los Consejos Departamentales a los que pertenecen las asignaturas, bajo las condiciones que consideren pertinentes.

Capítulo VI – Reinscripción Anual

ARTÍCULO 51: Establecer el procedimiento de Reinscripción Anual a las carreras activas, mediante el cual cada alumna/o indica su voluntad de continuar realizando actividades académicas.

ARTÍCULO 52: La Reinscripción deberá realizarse todos los años y para cada carrera de la/del alumna/o en estado activo, siendo obligatoria para la inscripción en los cursados y exámenes.

Capítulo VII – Régimen Electoral Alumnas/os

ARTÍCULO 53: El Consejo Superior Universitario realizará la convocatoria ordinaria a elecciones anuales para la renovación de las/os miembros alumnas/os en los órganos de gobierno de la UNS. Junto con la convocatoria se designará una Junta electoral.

ARTÍCULO 54: Integrarán el padrón de alumnas/os facultados para ser electores todas/os aquellas/os que se encuentren inscriptos en alguna carrera que se curse en la Universidad y hayan aprobado por lo menos dos (2) materias en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores al cierre del registro electoral, incluyendo a quienes se desempeñen como ayudantes alumnas/os. Podrán presentarse como candidatas/os aquellas/os que, además de cumplir con el requisito anterior, hayan aprobado el 30% de las asignaturas de su carrera. El Consejo Superior Universitario determinará en qué departamentos votan las/os alumnas/os de cada carrera. Las/os alumnas/os en condiciones de votar en más de un Departamento lo harán en aquél cabecera de la carrera en la que se inscribieron en último término.

ARTÍCULO 55: La emisión del voto es obligatoria. La falta injustificada a los comicios será sancionada con la eliminación de toda lista de exámenes finales, para las/os alumnas/os, durante 30 días corridos a partir del primer día del ciclo lectivo del año siguiente, posterior a la finalización del receso para las/os docentes universitarias/os.

ARTÍCULO 56: Se admitirán como causa de justificación:

a) Enfermedad debidamente certificada por la Dirección de Sanidad de la UNS.

b) Ausencia del país o alejamiento de la ciudad de Bahía Blanca en un radio mayor de cincuenta (50) kilómetros. Esta última circunstancia deberá certificarse mediante telegrama dirigido a la Junta Electoral o constancia policial.

c) Fallecimiento de familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debidamente acreditado.

d) Acontecimientos impeditivos que revistan carácter de fuerza mayor en los términos del Código Civil.

ARTÍCULO 57: La justificación deberá presentarse ante la Junta Electoral dentro del período fijado por el Cronograma Electoral. Vencido ese plazo, la Junta Electoral procederá a comunicar la nómina de alumnas/os que no justificaron su falta a la Dirección de Gestión Académica, la que notificará a las/os alumnas/os sobre la sanción impuesta. Éstos podrán interponer el recurso de apelación con efecto suspensivo ante el Consejo Superior Universitario mediante nota presentada en la Dirección de Gestión Académica dentro de los cinco días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo la sanción quedará firme.

Capítulo VIII- Excepciones

ARTÍCULO 58: Delégase en los Consejos Departamentales la facultad para resolver, en primera instancia, las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 59: El Departamento respectivo deberá girar a la Dirección de Gestión Académica lo resuelto por el Consejo Departamental en cuanto a las excepciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días desde lo resuelto.

ARTÍCULO 60: Reservar al Consejo Universitario la facultad de resolver las apelaciones interpuestas a lo aprobado por los Consejos Departamentales.

NORMAS JURISDICCIONALES MODIF. ART. 10° CSU-103/23

Resolución CSU-467/23 Expte 3152/05

BAHÍA BLANCA, 22 de junio de 2023

VISTO:

La Ley 24.156 de Administración y de los sistemas de control;

El reglamento aprobado por Decreto N°1344/2007; La resolución CSU-103/2023 sobre normas jurisdiccionales en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la resolución CSU-103/2023 establece "... que cada Órgano Jurisdiccional competente podrá realizar, como mecanismo de excepción, adquisiciones bajo el concepto de gasto menor, según el procedimiento detallado en el Anexo I de la presente resolución, cuando el monto estimado no supere el monto de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000,00). En el caso de las contrataciones que no superen la suma de un millón pesos (\$ 1.000.000,00) el Órgano Jurisdiccional competente podrá utilizar el

procedimiento de compras con presupuestos, detallado en el Anexo II de la presente resolución.”;

Que el contexto inflacionario vigente en el país, junto con el consecuente y significativo incremento de los precios, ocasiona que los montos previstos resulten insuficientes;

Que con el fin de asegurar que dichos montos sean adecuados, resultaría necesario llevar a cabo ajustes periódicos que consideren la evolución del costo de vida, tomando como referencia principal el índice del CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca Argentina);

Que, desde el mes de marzo, momento en el cual se aprobaron los montos máximos para contrataciones y gastos, el índice del CREEBBA ha sufrido un aumento acumulativo del 24.8 %;

Que estas revisiones deberán realizarse cada tres meses, con el fin de asegurar que la reglamentación esté actualizada y se adapte a las condiciones económicas cambiantes;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar el artículo 10° donde se encuentra estipulado el límite para las compras en concepto de gasto menor y compras con 3 presupuestos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 21 de junio de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 10° de la resolución CSU- 103/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°: Establecer que cada Órgano Jurisdiccional competente podrá realizar, como mecanismo de excepción, adquisiciones bajo el concepto de gasto menor, según el procedimiento detallado en el Anexo I de la resolución CSU-103/2023, cuando el monto estimado no supere el monto de novecientos treinta y seis mil pesos (\$ 936.000). En el caso de las contrataciones que no superen la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 1.248.000) el Órgano Jurisdiccional competente podrá utilizar el procedimiento de compras con presupuestos, detallado en el Anexo II de la resolución CSU-103/2023”.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria a sus efectos y para comunicación a las Secretarías Generales, Direcciones Generales, CEMS, Asamblea Universitaria y Departamentos Académicos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NODOCENTE
CONCURSOS ABIERTOS /
PLATAFORMAS
DEROGA R-768/21**

Resolución R-560/23

BAHIA BLANCA, 26 de junio de 2023

VISTO:

Lo autorizado por Resoluciones R-N° 768/2021 correspondiente a plataformas digitales para concursos abiertos;

Lo acordado por Acta de la Comisión Paritaria de Nivel Particular UNS-ATUNS, de fecha 21 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada fue aprobada en virtud de la emergencia sanitaria con el fin de implementar medidas que den flexibilidad y respuesta a las necesidades de ese contexto;

Que resulta preciso clarificar la normativa para no generar confusión y dificultades en su implementación;

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular solicita la derogación de la norma citada precedentemente;

Que por lo expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución R-Nº 768/2021.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Publicar en el Boletín Oficial. Girar al Consejo Superior Universitario y a ATUNS.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. ANDREA C. BARBERO
SEC. GRAL. DE PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA

**PERSONAL NODOCENTE
CONCURSO ABIERTO PARA
CUBRIR CARGOS DE AUXILIAR
ADMINISTRATIVO**

**Resolución R-586/23
Expte. 2622/2006**

BAHIA BLANCA, 29 de junio de 2023

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones

Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/2006;

El Reglamento General de Concursos para el Personal Nodocente de la UNS, Resolución R-Nº 755/2018, ratificado por Resolución CSU-415/2018;

La Resolución R-Nº 385/2013, que regula las pautas de los procedimientos de selección para la cobertura de eventuales cargos vacantes categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, con mandato otorgado a la representación de la UNS por Resolución CSU10/2013;

Lo aprobado por Resolución CSU-03/2023, que aprueba la estructura institucional organizativa de la UNS;

El Acta de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente UNSATUNS, de fecha 21 de junio de 2023 por la cual se acordó establecer modificaciones en pos de mejorar al proceso autorizado por Resolución R-Nº 385/2013; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55º inc. q) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur establece como atribución del Consejo Superior Universitario el dictado del reglamento para la Administración;

Que el artículo 24º del Convenio Colectivo para el personal Nodocente de las Universidades Nacionales establece que debe reglamentarse el Régimen de Concursos en el ámbito de las paritarias particulares;

Que mediante el acta de la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el personal Nodocente de la UNS mencionada en el Visto, se acordó un texto que modifica cuestiones procedimentales establecidas en los artículos 3º, 6º, 12º y 14º de la Resolución R-Nº 385/2013;

Que en las negociaciones paritarias mencionadas, se abordaron las propuestas presentadas por las Subsecretarías de Gestión de Personal y de Derechos Humanos, y se llegaron a acuerdos que fueron ratificados mediante el acta correspondiente;

Que la Subsecretaría de Gestión de Personal propuso mejoras al proceso, en base a la experiencia de llamados a concurso anteriores y a los avances tecnológicos, utilizando las herramientas digitales disponibles, con el objetivo de optimizar el desarrollo del trámite y facilitar la realización de las tareas operativas;

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos sugirió la implementación de mecanismos para brindar los apoyos y/o ajustes razonables, necesarios para las personas con discapacidad;

Que resulta necesario adaptar la normativa mediante la adopción de criterios de selección que aseguren la igualdad de oportunidades para los postulantes, así como la eficiencia y correcta administración de los recursos públicos, con el fin de brindar servicios de calidad;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el proceso acordado mediante el presente acto administrativo, con el objetivo de perfeccionar la normativa existente;

Que corresponde aprobar lo actuado “ad referéndum” dado que la modificación involucra una atribución estatutaria del Consejo Superior Universitario;

Que razones de urgencia, vinculadas al cumplimiento de plazos, justifican el dictado de la presente resolución ad referéndum del Consejo Superior Universitario;
POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referéndum” del Consejo Superior Universitario

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporar los ajustes acordados por la Comisión Paritaria de Nivel Particular UNS-ATUNS, mediante Acta de fecha 21 de junio de 2023, correspondiente a adecuaciones al proceso de llamado a concurso abierto del agrupamiento administrativo para el personal que desempeñará funciones de Auxiliar Administrativo, los que como ANEXO I forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el uso del repositorio introducido por la Dirección General de Sistemas de Información como sitio seguro para alojar la documentación enviada por los postulantes y el jurado.

ARTÍCULO 3º: Establecer en todos los casos en los cuales se menciona: “Secretaría General Técnica” deberá entenderse “Subsecretaría de Gestión de Personal”, en virtud del cambio de estructura institucional organizativa de la UNS aprobada por resolución CSU-Nº 03/2023.

ARTÍCULO 4º: Delegar a la Dirección de Asistencia y Legajos dependiente de la Dirección General de Personal, la confección de los instructivos correspondientes y de la conformación de una mesa de ayuda, que brinde a las personas interesadas un punto único de contacto mediante el cual se resuelvan y/o canalicen las necesidades relativas a los llamados a concurso abierto.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, la gestión de los apoyos y/o ajustes razonables que requieran los postulantes con discapacidad durante los actos concursales.

ARTÍCULO 6º: Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Girar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Publicar en

el Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Comuníquese a la entidad gremial, ATUNS.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. ANDREA C. BARBERO
SEC. GRAL. DE PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA

ANEXO I

Para llamado a concurso abierto para cubrir cargos de Auxiliar Administrativo

1. De la conformación del jurado: Se realizará conforme lo establecido en la Resolución R-N° 755/2018, artículo 14°, un sorteo masivo de 50 posibles jurados, a fin de reemplazar eventuales excusaciones de manera inmediata, respetando el orden del sorteo.

2. De la resolución del llamado a concurso: Se deberá especificar:

❖ **Donde se establece el período fijado para la inscripción:**

- La modalidad de inscripción será online a través de la página web de la Universidad Nacional del Sur ([www.uns.edu.ar/Concursos de Personal](http://www.uns.edu.ar/Concursos%20de%20Personal)), completando el formulario de inscripción con carácter de Declaración Jurada.

- El formulario estará disponible durante las 24 horas del día, desde la fecha de apertura y hasta el cierre a las 23.59 horas del último día indicado para la inscripción, sin excepción.

- Durante el período de inscripción las personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD) o demás certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 22.431, deberán solicitar los apoyos y/o ajustes razonables que requieran en el acto concursal. La Subsecretaría de DDHH será la encargada de gestionar los apoyos y/o

ajustes razonables necesarios para asegurar la accesibilidad del acto.

❖ **Donde se establece la ponderación de las pruebas de oposición:**

- El postulante que supere el 70% del examen escrito y del examen de PC recibirá en el plazo máximo de 2 días hábiles de publicada el Acta de personas que acceden a la entrevista personal, un correo electrónico desde la Dirección General de Personal, al mail registrado en la inscripción, con un enlace que le permitirá subir toda la documentación, en formato digital (PDF) y legible de acuerdo a lo dispuesto y descrito en el artículo 14° de la Resolución R-N° 385/2013.

- El link suministrado estará operativo por 3 días hábiles, vencido el plazo no podrá adjuntarse nueva documentación. La no presentación de la documentación requerida, excluirá automáticamente al postulante del concurso.

3. De la evaluación de las/os postulantes:

a) Los exámenes tendrán una duración de 2 horas reloj como máximo y sólo en la primera instancia evaluativa el examen será de prueba de opción múltiple. Las preguntas respondidas de manera incorrecta podrán restar, como máximo el 50% del valor de una respuesta correcta; respuesta no respondida corresponde cero puntos.

b) Los contenidos de las instancias evaluativas y de la entrevista personal serán fijados por el jurado y sólo podrán realizarse sobre la base del material de estudio, bibliografía, requisitos, condiciones generales, condiciones particulares del cargo a cubrir definidos en el llamado a concurso.

c) El jurado contará con la asistencia técnica de la Dirección de Asistencia y Legajos (DAL) en todo el desarrollo del concurso. La DAL realizará la carga de antecedentes en

la Planilla de Evaluación de concurso abierto administrativo, a fin de agilizar el proceso. Posteriormente, el jurado controlará la carga efectuada a fin de evaluar los antecedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución R-N° 385/2013.

4. Disposiciones Generales:

a) Para aquéllas cuestiones que no se encuentren contempladas en la reglamentación (RN° 385/2013 y sus modificatorias), se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Concursos para el Personal Nodocente, aprobado por Resolución R-N° 755/2018 y sus modificatorias.

b) La resolución mediante la cual se llame a concurso abierto para cubrir eventuales cargos categoría 7 del agrupamiento administrativo, deberá especificar lo normado en el artículo 4° de la Resolución R-N° 755/2018 y sus modificatorias. De igual manera, para la presentación de excusaciones y/o recusaciones al Jurado, como así también para la presentación de recursos en cada una de las instancias del proceso concursal, se considerarán los

plazos establecidos en el reglamento general citado.

c) La Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente es el órgano de interpretación de esta normativa. Si se presentase alguna situación fuera de las contempladas en el Reglamento General de Concurso, en la presente normativa, en el Decreto 366/2006 o en la Ley 19.549, la misma deberá ser resuelta en el ámbito de la Paritaria Particular de la Universidad la que deberá emitir un dictamen para cada situación planteada de acuerdo a los antecedentes y circunstancias evaluadas, es decir que dicho dictamen no podrá aplicarse a situaciones semejantes salvo que así lo indique la Paritaria Particular.

DRA. ANDREA S. CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. ANDREA C. BARBERO
SEC. GRAL. DE PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA

SINTETIZADAS

Resolución	Fecha	Expte	Detalle
CSU-416/23	8/6/23	X-8/23	Modif. Plan Estudios Contador Público a partir primer cuatrimestre de 2024.
CSU-417/23	8/6/23	1549/23	Convenio c/Universidad de Massachusetts. (Chan Medical)
CSU-418/23	8/6/23	1837/23	Convenio Marco Coop. c/ Homoludens
CSU-419/23	8/6/23	1043/22	Convenio c/Universidad de Castilla
CSU-448/23	22/6/23	2054/20	Modif. Plan Ing. en Telecomunicaciones
CSU-450/23	22/6/23	2783/06	Renov. Convenio Marco Coop. c/Biblioteca Dr. Mariano Moreno
CSU-451/23	22/6/23	1015/14	Renov. Convenio Marco Coop. c/Cy Cergy Paris Université
CSU-452/23	22/6/23	1729/23	Convenio Marco Coop. c/CuBit S.A:
CSU-453/23	22/6/23	1804/97	Convenio Marco Coop. c/Universidad de Burgos
CSU-454/23	22/6/23	1719/23	Convenio con Plataforma Sustentabilidad Integral Asociación Civil

CEF-1/23	27/6/23	--	Designa al Dr. Marcelo COSTABEL en el cargo de Director Decano desde el 27 de junio de 2023.
----------	---------	----	--

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055